

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**08-ADM
2011**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
29 de Julio de 2011
[ORIGINAL FIRMADO]

**FASE I
IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS
PARA LA GESTIÓN DE FISCALÍAS**

Se comunica a todas las funcionarias y a todos los funcionarios representantes del Ministerio Público la resolución 15-2011 de la Fiscalía General de la República de las ocho horas dos minutos del veintiséis de julio de dos mil once, que acordó en lo conducente:

Motivo:

I.- El Ministerio Público costarricense cumple funciones y tareas atinentes a la persecución de asuntos de naturaleza penal y o derivadas

de éstos (por ejemplo: protección de víctimas y testigos; acción civil delegada, etc.).

Para cumplir en forma adecuada con ese encargo estatal, requiere, además de la participación de las personas (equipos de trabajo) que integran la Fiscalía, contar con mecanismos de control y seguimiento de las decisiones que adopte el Fiscal General de la República, para que redunden en un servicio ciudadano cualitativo.

Con el fin de homogenizar y estandarizar el modelo de gestión de las Fiscalías Adjuntas Territoriales, se emiten los lineamientos que se expondrán en los acápite de esta resolución.

De conformidad con los ordinales 1, 13, 14 Y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), se pone en conocimiento de todos los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, las siguientes instrucciones del Fiscal General de la República, las que deben ser implementadas a efecto de establecer un sistema mínimo uniforme de gestión de las fiscalías y de los circulantes como desarrollo del principio de unidad de acción.

II.-Derivado de los artículos citados de LOMP, Ley de Control Interno y Circular FGR N° 10-2006, es responsabilidad de los (as) Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales que estas instrucciones sean conocidas y aplicadas en las fiscalías territoriales que le están adscritas.

- Línea base e indicadores de la gestión. Este instrumento es para uso de la Fiscalía General y de lo funcionarios(as) con funciones de gestión y de supervisión.
- Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía.
- Matriz de supervisión de fiscalías territoriales. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).

- Gestión de circulante por riesgos. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía, y a los fiscales (as) auxiliares.
- Metodologías de descongestionamiento y resolución de causas en rezago. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).
- Estrategias para abordaje criminalidad local. Este instrumento se entrega, para su aplicación, a los fiscales(as) adjuntos(as).

Contenido:

I.- El presente acto administrativo pretende como objetivo primordial, asegurar la permanencia y la continuidad del buen servicio público que debe observar la Fiscalía frente a los usuarios (as) y sus propios integrantes, ello dentro del marco de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas

La Fiscalía General de la República considera indispensable, para el cumplimiento de sus funciones, que el Ministerio Público disponga de un modelo uniforme de gestión de fiscalías y del circulante.

Con este propósito ha desarrollado varios instrumentos para la gestión, mediante los

cuales se sistematiza la información relevante para la toma de decisiones, concentrando los esfuerzos a la obtención de resultados. El marco ideológico que cimienta esta reforma, se encuentra desarrollado en la circular 03-PPP-2010 de la Fiscalía General.

Los instrumentos de gestión a que se refiere esta resolución integran la primera fase del modelo uniforme de gestión de las fiscalías territoriales y sus circulantes, que será complementado posteriormente con directrices para el tratamiento y recepción de denuncias por hechos atípicos, manejo uniforme de los archivos fiscales, sistema de gestión de bienes decomisados, entre otros.

II.- Instrumentos de gestión de fiscalías territoriales vinculados a esta resolución.

01. Línea base e indicadores de la gestión.

Este instrumento contiene dos partes:

a) la línea base, y, b) los indicadores de gestión.

La línea base consiste en los resultados obtenidos por cada fiscalía territorial durante el período anual de octubre 2009 a septiembre de 2010, en los indicadores seleccionados. Estos resultados serán medidos con los resultados en cada indicador, que cada fiscalía

vaya obteniendo en los períodos subsiguientes (de octubre a septiembre de cada año).

Contenido: principales indicadores estadísticos sobre gestión del Ministerio Público y desagregado por fiscalía territorial. Entre otros, muestra cantidad de investigaciones procesadas, actos conclusivos con señalamiento de responsabilidad, resultado de sentencias en juicio y duración promedio de los asuntos salidos con formulación de causación.

Finalidad: a) incrementar la efectividad en el ejercicio de la acción penal, b) disminuir los tiempos de respuesta a las demandas ciudadanas, c) rendición de cuentas en el empleo de fondos públicos, d) generación de insumos para la toma de decisiones en cuanto a distribución del talento humano y demás recursos, e) visualización de cada fiscalía por resultados obtenidos en cada uno de los indicadores establecidos.

Responsabilidad por acopio, fiabilidad y oportunidad de la información: Coordinadores judiciales por medio de la plantilla de memoria anual (octubre a septiembre); los fiscales(as) adjuntos(as) y fiscales(as) coordinadores (as) tienen la supervisión inmediata sobre la implementación de este instrumento.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías, Unidad Administrativa, Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías, etc.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías.

02. Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial.

Este instrumento sustituye el formulario del “sisplazo” GC02 el cual a partir del 1º de agosto de 2011, se deja de confeccionar y en consecuencia, su remisión a la UAMP.

El Reporte de resultados por fiscal y por fiscalía territorial es una herramienta de gestión, supervisión y seguimiento propia de cada fiscalía. Su uso y actualización será objeto de supervisión por parte de la Fiscalía General.

Constituye una herramienta de apoyo a la labor de jefatura o de coordinación de los fiscales(as) coordinadores(as) de cada fiscalía

territorial, en el tanto registra, mediante series mensuales, el trabajo realizado –en los ítem incluidos- por cada uno de los fiscales(as) auxiliares, y la suma de éstos, que al final, registran los resultados históricos mensuales obtenidos por la fiscalía.

Contenido: indicadores numéricos sobre circulante, cantidad de asuntos ingresados y egresados, principales actos conclusivos, cantidad de audiencias, vistas y juicios.

Finalidad: a) facilita a cada fiscal(a) auxiliar el control sobre su propio circulante y sus rendimientos históricos mensuales, b) facilita la labor de seguimiento y de supervisión a cargo de los fiscales jefes o coordinadores sobre el desempeño de los fiscales(as) auxiliares a su cargo, c) visualiza los resultados históricos mensuales por fiscal(a) y fiscalía, d) hace notar el desempeño global de las fiscalías en los indicadores incluidos.

Responsabilidad por acopio, fiabilidad y oportunidad de la información: coordinadores judiciales por medio de la plantilla memoria anual; los fiscales(as) adjuntos(as) y fiscales(as) coordinadores(as) tienen la supervisión inmediata sobre la implementación y aplicación mensual de este instrumento.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Uso de la información procesada: En forma directa: Fiscales(as) jefes o coordinadores de fiscalía, fiscales(as) auxiliares, personal de las fiscalías; en forma indirecta: Fiscales(as) adjuntos(as), Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalía.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) territoriales, Unidad de Monitoreo de la gestión de fiscalías.

03. Matriz de supervisión de fiscalías territoriales.

Este instrumento contiene el mínimo de aspectos que los fiscales(as) adjuntos(as) territoriales deben supervisar en las fiscalías a su cargo; lo deben de hacer según los períodos que indica el instrumento.

La regularidad de su aplicación junto con los resultados (corrección de problemas hallados), serán valorados como buen o mal desempeño del adjunto (a).

Los(as) adjuntos(as) deberán llevar un registro electrónico de las supervisiones realizadas

junto con las medidas correctivas emitidas y del resultado obtenido como consecuencia del seguimiento.

Contenido: instrumento dirigido a detectar y solucionar a tiempo problemas y riesgos más recurrentes de índole administrativos , tales como los derivados de reos presos, control sobre formularios de seguridad, libros de evidencia, seguimiento a las acciones estratégicas de persecución local, vehículos decomisados a la orden de la fiscalía, diferencias en los inventarios de expedientes (faltantes, extravíos, sobrantes), etc.

Finalidad: a) detectar y corregir a tiempo problemas recurrentes de índole administrativo, b) garantizar la oportuna supervisión sobre la gestión administrativa de las fiscalías, concentrando la atención en algunos aspectos de relevancia para la Fiscalía General.

Responsabilidad por registro, fiabilidad y oportunidad de la supervisión: Los(as) fiscales(as) adjuntos(as) territoriales.

Responsabilidad del procesamiento de la información: Los(as) fiscales(as) adjuntos(as) territoriales.

Uso de la información procesada:

Directamente: Fiscales(as) Adjuntos(as);
indirectamente: Fiscales(as) jefes de fiscalía;
personal de las fiscalías, Unidad de Monitoreo
y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal
Adjunto 2 de la Fiscalía General, Unidad de
Monitoreo de la gestión de fiscalías.

04. Gestión de circulante por riesgos.

Todas las fiscalías territoriales, y cada uno(a)
de sus fiscales(as), deben aplicar la
metodología de gestión del circulante por
riesgos. La implementación y uso de esta
metodología será supervisada de inmediato
por medio del Área de Supervisión de la UCS y
de la Unidad de Monitoreo de la Gestión de
Fiscalías, quienes reportarán su cumplimiento
o incumplimiento directamente a la Fiscalía
General.

Este método, entre otros aspectos, refuerza la
finalidad del sisplazo, de fortalecer un sistema
de gestión basado en la celeridad y en la alerta
de la prescripción en casos concretos.

Contenido: herramienta con criterios
orientadores para la clasificación de
expedientes/investigaciones por prioridad de
resolución según riesgos manifiestos o
previsibles, y consecuencias, en caso de

concretarse.

Emplea un esquema de clasificación por
prioridades o colores (basado en la prioridad
de paso regulada por los semáforos), donde
rojos requieren atención inmediata y prioridad
1 para su resolución, los amarillos pronta
resolución y prioridad 2 y los verdes deben
gestionarse con un adecuado grado de
esfuerzo de conformidad con los recursos
disponibles. Para identificar el grupo de
asuntos (rojos, amarillos o verdes) no
necesariamente hay que utilizar los colores;
basta con el empleo de un método
clasificadorio, por ejemplo, en un estante o
grupo de casos, están los de prioridad uno
(equivalente a rojo); en otro, los de prioridad
dos (equivalente a amarillo); en otro, los de
prioridad tres (equivalente a verde).

Finalidad: a) prever y evitar resultados dañosos
para las partes, sujetos involucrados y
fiscales(as) a cargo de los asuntos, por la
concreción de los riesgos; b) mejora de la salud
ocupacional; c) disminución del promedio de
duración de la fase de investigación.

Responsable de implementación y supervisión

continua: directa: fiscales(as) jefes o
coordinadores(as) de fiscalía; indirecta:
fiscales(as) adjuntos(as), Área de Supervisión

de la UCS, unidad de monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías, Área de supervisión de la UCS.

Adecuación: En plazo improrrogable de dos meses, contados a partir del 1º de agosto del 2011, los expedientes/investigaciones que formen parte del circulante activo debe estar clasificado según esta metodología. Y, el 1º de octubre la Fiscalía General iniciará el proceso de supervisión en cuanto a la implementación.

05. Metodologías de descongestionamiento y resolución de causas en rezago.

Son dos metodologías disponibles para lograr las metas de: a) reducción del circulante, b) reducción del promedio de duración de los asuntos salidos, 3) igualmente, implica gestión del riesgo de prescripción de asuntos en sede de fiscalía. Por ello, la metodología para resolución de investigaciones en rezago tiene el mismo propósito del sisplazo en cuanto a impedir la dilación y la prescripción en fiscalía.

El diseño y aplicación de planes de descongestionamiento es iniciativa que deben tener los fiscales coordinadores o jefes de despacho; la Fiscalía General lo tendrá en cuenta como parte de buen desempeño la existencia de estos planes.

Lo referente a la aplicación en cada fiscalía del método para la salida de los asuntos en rezago, tendrá seguimiento y supervisión constante por parte de la Fiscalía General.

Contenido: a través de la metodología sugerida se ofrece ejemplos de acciones tendientes a favorecer la reducción del circulante y la identificación y resolución prioritaria de causas con más de dos años de permanecer en la fiscalía. Los listados de asuntos en rezago son obtenibles por medio de los sistemas electrónicos de gestión penal.

Finalidad: a) contención del circulante, b) reducción de investigaciones en rezago, c) dirección de recursos a causas relevantes y de mayor afectación social.

Responsables de aplicación: a) El Fiscal(a) Adjunto(a) es el responsable de identificar, monitorear y supervisar que los asuntos no permanezcan más de dos años en fiscalía, b)

Fiscales(as) Coordinadores (as), responsables de aplicar constantemente la metodología.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Fiscales(as) Adjuntos(as) Territoriales, Unidad de Monitoreo y de Apoyo a la Gestión de Fiscalías Área de Supervisión de la UCS.

06. Estrategia para abordaje criminalidad local.

La matriz de estrategia para el abordaje de la criminalidad local orienta acciones a la contención de la incidencia delictiva y la reincidencia criminal, el sometimiento a la justicia de los rebeldes y condenados sin descontar pena; persigue dar tranquilidad a los ciudadanos y lograr eficacia en el ejercicio de la acción penal.

Este instrumento deriva de la política de persecución penal del Fiscal General que conlleva emprendimientos que se orientan contra la criminalidad organizada y hacia la delincuencia local, ésta última, distinguiendo la aplicación de la justicia restaurativa y medios

alternativos en aquellos hechos delictivos de poca dañosidad, en el tanto el imputado no sea reincidente ni habitual.

La aplicación y obtención de resultados de este instrumento es uno de los elementos definitorios de la función de fiscal(a) adjunto(a) y por ende, constituye la base para evaluar su gestión.

La definición de acciones para cumplir con las metas signadas en este instrumento es tarea conjunta de los jefes territoriales del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial y de la Fuerza Pública.

Contenido: La matriz de estrategias para el abordaje de la criminalidad local contiene metas de la Fiscalía General las cuales deben ser cumplidas por los fiscales(as) adjuntos(as) mediante la identificación y ejecución de acciones.

Finalidad: contención de la delincuencia local, coordinación en procedimientos o decisiones estatales para el combate de la delincuencia y enfocar las actuaciones de los cuerpos policiales a la atención de los principales fenómenos delictivos.

Responsabilidad por diseño, fiabilidad y oportunidad de la información: fiscales(as) adjuntos(as).

Responsabilidad del procesamiento de la información: Unidad de Monitoreo de la Gestión de Fiscalías.

Uso de la información procesada: Fiscal General, Fiscales(as) Adjuntos(as), Consejo Fiscal, Fiscales(as) jefes de fiscalía; personal de las fiscalías.

Supervisión de la implementación: Fiscal Adjunto 2 de la Fiscalía General, Unidad de Monitoreo y de apoyo a la gestión de fiscalías.

Fines:

Sobre la implementación e integración.

1) La implementación de estos instrumentos de gestión de fiscalías territoriales (los cuales fueron facilitados a todas las fiscalías en formato digital el 08 de julio de 2011 en el Auditorio Miguel Blanco Quirós), entran en vigencia y resultan obligatorios a partir de 1º de agosto de 2011.

2) Los instrumentos se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio Público e integran esta resolución.

3) Con esta resolución se da por aprobados por el Fiscal General los planes de acciones para la estrategia de abordaje de la criminalidad local presentados por los (as) fiscales(as) adjuntos(as) en el mes de marzo del 2011.

4) Para el período 2011-2012, estos planes deben ceñirse al formato a que se refiere al apartado 06 de esta resolución.

En consecuencia:

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2011.

Sobre el trámite:

Se delega en la Secretaría de la Fiscalía General, la realización de las comunicaciones a quienes corresponda.